



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMPETENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.

I.- CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1ª OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios complementarios de apoyo y asistencia técnica y administrativa a las funciones de Inspección Fiscal que corresponden al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión REVAL, en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE).

Quedan expresamente excluidas tanto las actuaciones que comportan ejercicio de autoridad, que serán ejercidas en todo momento por funcionarios de REVAL, como la custodia, en su caso, de fondos públicos.

La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de inspección, ni dependerá orgánicamente de REVAL, ni se integrará en su estructura administrativa.

De acuerdo con el Reglamento (CE) 213/08 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) al objeto del presente contrato le corresponde la codificación siguiente: 79221000-9.- (Servicios de asesoramiento tributario).

- 1.2 La prestación de los servicios se realizará conforme a lo señalado en el presente pliego de cláusulas y de acuerdo con el detalle de actividades y demás condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2ª NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 2.1. Se trata de un contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estando comprendido entre los servicios generales, de acuerdo al artículo 2.9 de la Directiva 2014/14/UE.

- 2.2. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo y se regirá para lo no establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, por la Directiva 2014/14/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en aquellos preceptos que tengan efecto directo, por el TRLCSP y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la



66
7

Comunidad Autónoma de Castilla y León; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009 y por el Real Decreto 300/2011, de 4 e marzo, que desarrollan parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo no derogado por la anterior legislación, y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será de aplicación el Derecho Privado.

- 2.3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

De acuerdo con el valor estimado del contrato, y conforme al artículo 4 letra c) de la Directiva 2014/24/UE, según modificación efectuada por el reglamento Delegado 2015/2170 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada por lo que los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación, están sometidos al recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP. El plazo para interponer dicho recurso especial será de quince días hábiles, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

- 2.4. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- 2.5. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa de contratación se aplazará al primer día hábil siguiente, sin modificación de la hora.

3ª PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE OFERTA

- 3.1. El presupuesto máximo total del contrato a efectos de licitación y aprobación del gasto, se fija en la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00€)**,

de los cuales **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS (45.124,00€)**, corresponden al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y se distribuyen en las siguientes anualidades.

Año 2017: 65.000,00 €, de los que 11.281,00 € corresponden al IVA.

Año 2018: 130.000,00 €, de los que 22.562,00 € corresponden al IVA.

Año 2019: 65.000,00 €, de los que 11.281,00 € corresponden al IVA.

3.2. El precio del contrato es una previsión ya que inicialmente no puede ser cuantificado puesto que dependerá de las actuaciones inspectoras que se realicen y de los resultados que de las mismas se deriven de acuerdo a los siguientes términos:

- El precio del contrato se fija por precio unitario, no pudiendo en ningún caso superar el importe máximo del contrato a que se refiere el apartado 1 anterior (salvo que se produzca la excepción prevista a continuación en el apartado 3.4.) y vendrá fijado en un porcentaje sobre el importe efectivamente recaudado por principal, intereses y sanciones resultado de cada expediente inspector y/o sancionador que se lleve a efecto durante la vigencia del contrato.
- El tipo máximo de licitación se fija en un 15%, más el IVA al 21%, sobre el importe efectivamente recaudado por principal, intereses y sanciones resultado de cada expediente llevado a cabo.

3.3. En el indicado presupuesto se entienden incluidos cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar el objeto de esta contratación. Se entenderá que la oferta del licitador comprender tanto el precio el contrato como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, no pudiendo ser la oferta nunca superior al presupuesto máximo de licitación, debiendo indicar como partida independiente el importe del IVA, conforme al artículo 145.5 del TRLCSP.

3.4. No obstante, y dado que la retribución del contratista estará en función de las cantidades efectivamente recaudadas como consecuencias del resultado de las actividades inspectoras, se prevé expresamente la posibilidad de modificación del contrato por incremento de dicha recaudación, pudiendo alcanzar como máximo el 50% del precio máximo fijado en el punto 3.1. de ésta misma cláusula es decir, 130.000,00 €.

3.5. A efectos de lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado en la cantidad de 537.190,08 €, que equivale al presupuesto máximo de licitación para la duración inicial del contrato, incrementado teniendo en cuenta la posible modificación del contrato de hasta el 50% del precio prevista en la cláusula precedente, así como las posibles prórrogas del contrato que contempla la cláusula 5.1, no incluyendo el IVA.

4ª EXISTENCIA DE CRÉDITO

La financiación del contrato se realiza como gasto de carácter plurianual con cargo a los Presupuestos de los años 2017, 2018 y 2019 por lo que la adjudicación del contrato



quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2018 y 2019.

5ª DURACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1.** La duración del contrato será de 2 años desde la fecha de su formalización pudiendo prorrogarse dos veces por periodos anuales, por mutuo acuerdo de las partes, conforme a las condiciones y límites señalados en el artículo 301.1 del TRLCSP.
- 5.2.** El plazo de ejecución del servicio comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.
- 5.3.** En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6ª JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Conforme a lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en los artículos 157 y 105.3 letra g) de la mencionada Ley.

La adjudicación del contrato se hará mediante la valoración de los criterios recogidos en la cláusula 12ª del presente pliego.

6.2. Siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación del mismo será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y 16 del TRLCSP.

La licitación del contrato será anunciada, asimismo, en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.

6.3. El plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159.1 del TRLCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo de 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7ª PERFIL DE CONTRATANTE

7.1. El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier otra documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicaran en Internet, en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid, en la dirección electrónica (<https://perfildecontratante.sede.diputaciondevalladolid.es/>), donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el plazo en que debe procederse a su formalización.



7.2. Se publicará en el mismo perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de la formalización indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación, señalados en la cláusula 6.2.

8ª CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 del citado Texto.

8.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.3. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación de Valladolid.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 10ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que consten expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión REVAL con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditar, en su caso, su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



8.4. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 del citado Texto Refundido y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el art. 54. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

9ª SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones, le será de aplicación lo previsto en artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desarrollado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece que en los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

9.2. En base a lo dispuesto en el apartado anterior y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios no se exige clasificación.

9.3. Los empresarios acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica en los términos siguientes:

a) La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios concluidos, estableciéndose como requisito de solvencia una cifra de volumen de negocio, referido al año de mayor volumen, igual o superior a una vez y media el valor anual medio estimado del contrato, es decir 161.157,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los posibles riesgos y/o accidentes derivados del contrato, por un importe mínimo del valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurado, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro"

b) La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:



71

- Una relación, firmada por el licitador, de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza a los del objeto del presente contrato, realizados en el curso de los últimos cinco años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del servicio.

No será precisa la presentación de certificados cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión REVAL.

En la relación arriba indicada, será necesario acreditar que la empresa licitadora, ha ejecutado contratos del mismo tipo de asesoramiento tributario y naturaleza al objeto del presente contrato por importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al presupuesto máximo de licitación por una anualidad, IVA excluido, es decir 107.438,00 €. La relación detallará el objeto que comprendían dichos contratos.

En todo caso, a efectos de demostrar la solvencia mencionada, no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos, tales como memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc., sino que la documentación correspondiente habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación.

- Declaración suscrita por el empresario de que efectivamente adscribirá a la ejecución del contrato el personal mínimo previsto en la cláusula 2.3 del Pliego de prescripciones Técnicas, según modelo que se adjunta como Anexo III.
- Los licitadores deberán tener implantado un sistema de gestión de calidad de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 o equivalente. Lo acreditarán mediante correspondiente certificado emitido por autoridad de certificación conforme a las normas europeas relativas a la certificación, o bien a través de otras pruebas de medida equivalentes de garantía de un sistema de gestión de calidad.

9.4. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado 10.3, así como, en su caso, mediante la acreditación prevista en el artículo 58 del TRLCSP.

9.5. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 (letras b y c) y 78 (letras a y de c a i) del citado texto legal.



10ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de REVAL ubicada en la C/ Angustias nº 44, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de cuarenta días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio al Diario Oficial de la unión Europea.

También podrá presentarse en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante fax al nº 983 427292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta nos será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Ilmo. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL), y se titulará ***“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación del servicio de apoyo y asistencia técnica y administrativa a la inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, competencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión de la Diputación de Valladolid”***, debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el sobre “A” titulado “DOCUMENTACION GENERAL”, el sobre “B”, titulado “REFERENCIAS TÉCNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, y el sobre “C” titulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que se concurre y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal de empresas.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de las proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en las oficinas de REVAL sitas en la calle Real de Burgos 5, teléfono 983-427100 Ext. 705.

En el mismo plazo podrán dirigirse a REVAL a efectos de resolver las cuestiones que pudiera suscitar el pliego de prescripciones técnicas.

10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.



74
7

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de REVAL, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán todos sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

II) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este pliego.

III) **Declaración responsable**, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, así como con REVAL, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación del contrato por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta o incorporarse de oficio al



10.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con REVAL.

11ª CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1. En el **sobre "A" titulado "DOCUMENTACIÓN GENERAL"**, se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también los documentos en copia simple (a excepción de las declaraciones responsables). En todo caso, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en documento original o copias autenticadas a cuyo fin podrán presentarse copias compulsadas por la Secretaría General de REVAL.

A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2.1. Los documentos a que se refiere el artículo 146 el TRLCSP:

l) Los que acrediten la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y, en su caso, la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.



expediente en caso de que el licitador hubiera autorizado expresamente a REVAL a recabar la referida información.

Se incorpora modelo de declaración como II de este Pliego.

IV) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Los licitadores inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los números I letras a), b), c), y d), III de esta cláusula.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo VI a este Pliego.

VII) La presentación de Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma, si bien, en este caso, el licitador deberá además presentar **declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado "ROLECE".

A.2.2 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

I) De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE y en el Anexo 1 (Instrucciones) del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC), los licitadores podrán presentar una declaración actualizada de que no existe ningún motivo por el que deban o puedan ser excluidos de participar en el presente procedimiento de contratación y de que cumplen los criterios de selección relativos a habilitación, solvencia económica y financiera y capacidad técnica y profesional establecidos en este pliego.

La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar a la que se refiere el art. 146,4 del TRLCSP, es decir, sustituye a /a presentación de la documentación relacionada en el apartado A.2.1 del presente documento.

II) Los licitadores habrán de indicar en el DEUC la información siguiente:



PARTE 1: INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y EL PODER ADJUDICADOR. Esta información corresponde a los datos generales del anuncio de licitación publicado por el órgano de contratación.

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE: Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión de la Diputación de Valladolid (REVAL).

TITULO 0 BREVE DESCRIPCION DE LA CONTRATACIÓN: apoyo y asistencia técnica y administrativa a la inspección tributaria del impuesto sobre actividades económicas.

NUMERO DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 185/2017

PARTE II: INFORMACION SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO: El licitador deberá responder a todas las preguntas que se formulan en cada uno de los apartados (A, B, C y D) de esta parte

- A. Información sobre el operador económico.
- B. Información sobre los representantes del operador económico.
- C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- D. Información relativa a los subcontratistas.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: El licitador deberá responder a todas las preguntas que se formulan en cada uno de los apartados (A, B, C y D) de este parte III.

- A. Motivos referidos a condenas penales.
- B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social
- C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflicto de intereses o la falta de profesionalidad.
- D. Otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCION. El licitador puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, respondiendo a la pregunta que en dicha sección se formula y omitir cualquier otra sección de la Parte IV.

PARTE V: REDUCCION DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS ("NO APLICABLE" EN ESTA LICITACION)

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES. Consignese el lugar y fecha, y firmese por la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora.

(En el supuesto de que no desee presentar documentos justificativos de algún dato de los declarados cuando así se le solicite por el órgano de contratación, debe incluir en este parte de la declaración su consentimiento expreso para que la entidad contratante puede obtener de los Registros que lo acrediten, gratuitamente, los certificados o la información pertinente, indicando la parte/sección/punto del DEUC cuya información puede ser comprobada de ese modo por la entidad contratante a electos del presente procedimiento de contratación).

Se autoriza expresamente a REVAL para que, si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con el misma, así como para la obtención por medios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

77
A

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 4 del art 59 de la Directiva 2014/24/UE, antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación exigirá al licitador que haya sido propuesto como adjudicatario del contrato que presente los documentos justificativos actualizados de conformidad con el art. 60 y, en su caso, el art. 62 de la citada Directiva.

Asimismo, REVAL podrá solicitar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos a las que se refiere el DEUC, para garantizar el buen desarrollo del procedimiento de licitación.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores solo deberán facilitar en la parte II y en la parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada. A título orientativo, respecto al ROLECE, puede consultarse la dirección <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>.

III) El licitador que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente (la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III), para cada una de las entidades de que se trate.

En caso de presentarse en UTE, cada una de las empresas participantes en la unión temporal deberá presentar un DEUC separado debidamente cumplimentado según lo que se acaba de indicar.

IV) Los licitadores pueden obtener y rellenar el DEUC utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Una vez acceden a dicho servicio como "operador económico", los licitadores pueden importar el DEUC preparado para esta licitación por REVAL, cuyo archivo puede descargarse en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid (Documentos de la licitación). Después de cumplimentar el formulario, deberá imprimirlo y firmarlo el licitador o su representante, e incorporar este documento al sobre A.

Alternativamente, en el propio PERFIL DE CONTRATANTE estará disponible entre la documentación complementaria de la concreta licitación, un formulario DEUC en formato pdf rellenable (FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

A.3. Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo recogido en la cláusula 12.3 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán acreditar el cumplimiento de tales circunstancias mediante documentos de cotización TC1 y TC2, o una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de personas con discapacidad, sin perjuicio de la obligación de documentar ante la Mesa de Contratación, en todo caso,



antes de la propuesta de adjudicación, y si le fuese requerido para ello, el cumplimiento del porcentaje declarado.

A.4. Escrito, firmado por quien presente la oferta, en el que conste el número de teléfono, fax y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.

11.2. En el sobre “B”, titulado “REFERENCIAS TÉCNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, se incluirá la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, establecidos en la cláusula 12.2. del presente pliego.

B.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

B.2. **Memoria descriptiva de los servicios**, firmada por el licitador, que recogerá el programa o proyecto técnico de actuación propuesto para la prestación del servicio de apoyo y asistencia técnica, conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, y deberá cumplir con las siguientes características:

- No podrá tener una extensión superior a 30 páginas por una sola cara, numeradas, en formato DIN A4, escritas en letra tipo Calibri, de tamaño mínimo 11, a un espacio y con márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de al menos 2,5 cm cada uno de ellos. En anexo se incluirá el currículo de los integrantes del equipo de trabajo mínimo exigido.
- Deberá identificar al licitador y deberá estar firmada por su representante legal.
- Contendrá un índice de documentos y una hoja resumen final.

Deberá presentarse tanto en soporte papel como electrónico, teniendo en cuenta hacerlo con formatos que permitan reutilizar y procesar la información.

El no ajustarse a este modelo y tamaño supondrá una exclusión de la oferta, salvo que la modificación se considere irrelevante.

11.3. En el sobre “C”, titulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, se incluirá la oferta económica.

C.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

C.2. **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I- de este pliego.

La propuesta económica determinará el precio unitario de prestación del servicio, incluido el importe del I.V.A. que además figurará como partida independiente.

La oferta se tendrá por incorrecta y no válida si contiene cifras comparativas o expresiones ambiguas, si se presenta con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad



79
*

expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta deberá ser firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

Si existe error en la imputación del IVA, se tomará como válida la cantidad consignada como presupuesto total, y sobre la misma se calculará el impuesto.

C.3. Asignación de medios o equipo de trabajo adicionales debiendo detallarse adecuadamente el personal adicional al proyecto que se presente así como los medios o servicios de apoyo que se propongan y que guarden relación directa con la ejecución del contrato.

C.4. Cursos de formación al personal de REVAL en materia de inspección tributaria debiendo detallarse los cursos y las horas totales de formación.

C.5. Adecuación a sistemas de gestión e información debidamente acreditados mediante certificados emitidos por autoridad de certificación conforme a las normas europeas relativas a la certificación, o bien a través de otras pruebas de medida equivalentes.

12ª CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1. Criterio de valoración matemática. De 0 a 60 puntos.

12.1.1 El precio: Hasta 40 puntos

El tipo máximo de licitación se fija en un 15%, más el IVA al 21%, sobre el importe efectivamente recaudado por principal, intereses y sanciones resultado de cada expediente llevado a cabo.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio unitario del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es el siguiente:

$P_i = Z \times T - O_i / T - O_m$	Dónde: P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando Z es la puntuación máxima del criterio económico T es el tipo de licitación O_m es la oferta económica más barata O_i es la oferta económica que se está valorando
------------------------------------	---

12.1.2. Asignación de medios o equipo de trabajo adicionales: Hasta 15 puntos

Se valorará el personal adicional que se asigne al proyecto y que deberá tener presencia física en las oficinas centrales de REVAL durante todo el tiempo que duren las actuaciones inspectoras. La valoración se hará de la siguiente manera:

Técnico superior con dedicación a jornada completa.	15 puntos
Técnico superior con dedicación a media jornada.	10 puntos
Técnico medio con dedicación a jornada completa.	12 puntos
Técnico medio con dedicación a media jornada.	5 puntos

El personal de la empresa adjudicataria dependerá orgánica y funcionalmente de la misma, y no generará derechos frente a REVAL, ni tendrá vínculo laboral alguno con el Organismo Autónomo.

12.1.3. Cursos de formación al personal de REVAL en materia de inspección tributaria: Hasta 5 puntos.

Por cada 10 horas de formación	1 punto
--------------------------------	---------

12.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor. De 0 a 40 puntos.

12.2.1. Metodología de trabajo: Hasta 10 puntos.

Se valorará la claridad, detalle y adecuación de las distintas actuaciones a desarrollar en los procedimientos de inspección, modelos de documentos, protocolos y procedimientos a seguir para el asesoramiento y apoyo tendente a mejorar la inspección, así como cualquier otra actuación preparatoria o de comprobación necesaria.

12.2.2. Herramientas informáticas y redes: Hasta 10 puntos.

Se valorarán las herramientas informáticas propuestas que agilicen la realización de los trabajos y procesos, garantizando el acceso a los datos por parte del personal de REVAL y la exportación de los mismos en formato electrónico para su incorporación en la herramienta utilizada por REVAL.

12.2.3. Plan de seguridad y confidencialidad de la información: Hasta 10 puntos.

Se valorará las medidas concretas de seguridad que el licitador se comprometa a implantar sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, así como las formas más adecuadas para asegurar la confidencialidad de los trabajos.

12.2.4. Herramienta de gestión del proyecto: Hasta 10 puntos.

Se valorará la propuesta por parte del licitador de una herramienta de gestión o seguimiento del proyecto que deberá contar como mínimo con las funcionalidades determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará su adecuación y usabilidad, que sea práctico y permita la gestión de forma sencilla y cómoda.



84
9

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- SOBRESALIENTE, cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- NOTABLE, cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se proponga algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- BUENA, cuando se limite a un somero estudio del aspecto a valorar y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- ACEPTABLE, cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- IRRELEVANTE, cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación de 10 puntos en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "sobresaliente"; 8 puntos, a la considerada como "notable"; 6 puntos, a la calificada como "buena"; 4 puntos, a la calificada como "aceptable", y cero puntos a la calificada como "irrelevante".

12.3. De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que sus ofertas igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el contratista que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13ª MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1. Presidente: El Presidente de REVAL como titular, o Consejero en quien delegue.
2. Vocales:
 - Gerente de REVAL o funcionario de dicho organismo que lo sustituya.
 - El Interventor de REVAL o funcionario que lo sustituya.
 - La Secretaria de REVAL o funcionario que lo sustituya.
3. Secretario: La Secretaria de REVAL o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.



13.3. Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14ª CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

14.1. Apertura del sobre "A": Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", levantándose acta de todo ello por el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los 3 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los art. 72 a 82 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del Reglamento General.

14.2. Apertura del sobre "B": Una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B" titulado "REFERENCIAS TÉCNICAS, RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS", que tendrá lugar a las 12,00 horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "B" se encuentren en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.



La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitara a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento puede hacerse aquella cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", al objeto de su valoración y elaboración de informe, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12.2 del presente pliego, con anterioridad a la apertura del sobre "C", levantándose acta de todo ello.

14.3. Apertura del sobre "C": Realizadas las anteriores actuaciones la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "C", titulado 'PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS', que tendrá lugar a las 12:00 horas del vigésimo quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre "B" en aplicación de los criterios no evaluables mediante formulas.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "C" se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "C", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y con respecto a la restante documentación, a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios establecidos en la cláusula 12.1. del presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.4. Celebrado el acto público de apertura del sobre "C" la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12 del presente pliego.



89
★

El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación señalada en la cláusula 12.3 del presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14.5. Se considerarán como proposiciones con valores anormales o desproporcionados aquellas que oferten un precio inferior en un 15% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En éste supuesto se actuará de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, y cuando sea identificada una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

Si la Mesa de Contratación considerando que la justificación presentada por el licitador, estima que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación.

14.6. Sin perjuicio de los cálculos establecidos en los apartados anteriores para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres "B" y "C", por causas justificadas debidamente motivadas, por Resolución de la Presidencia de REVAL podrá modificarse la fecha y hora prevista para la apertura de cualquiera de los referidos sobres, sin que por ello tenga la consideración de modificación de este pliego, dando la adecuada publicidad a la nueva fecha que se fije para la celebración de estos actos.

15ª CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

15.1. A la vista de la propuesta emitida, efectuada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, clasificara por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al empresario propuesto como adjudicatario para que en plazo de 10 días hábiles, para que constituya una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y aporte la siguiente documentación justificativa:

A) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de la capacidad, solvencia y aptitud para contratar.

Esta documentación, recogida en el apartado A.2.1 de la cláusula 11.1 de este pliego, sólo habrá de presentarse en el caso de que, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24 y en aplicación del Reglamento 2016/7, las empresas propuestas como adjudicatarias hubiesen aportado, en el momento de presentación de su proposición para tomar parte en el procedimiento licitatorio, el DEUC a que se refiere el apartado A.2.2 de la referida cláusula 11.1, o bien hubiesen aportado copia simple de la documentación.

La documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia autenticada a cuyo fin podrán presentarse copias compulsadas por la Secretaría de REVAL.

Si el órgano de contratación, a la vista de la documentación presentada conforme a este apartado, estimara conveniente someter a consideración de la Mesa de



contratación la calificación de la misma procederá de forma inmediata a su remisión previa convocatoria al efecto.

B) La documentación que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la REVAL en los términos previstos en los artículos 13 a 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el artículo 15 del mismo texto legal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de lo establecido en los referidos artículos del Reglamento General, se señala que deberán aportarse los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dada de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, deberá presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f), del art. 82.1 del TRLHL deberá presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 13 del Reglamento General.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 14 del Reglamento General.
- Certificación expedida por la Tesorería de REVAL de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta entidad.

Los antedichos certificados deberán ser presentados por el licitador salvo que haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso se recabarán e incorporarán de oficio al expediente.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refiere esta cláusula. No obstante, si alguno de los documentos acreditativos de los extremos contemplados en este apartado hubiese perdido su vigencia, se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

15.2. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el art. 96 del TRLCSP, con las condiciones establecidas en los art. 55 a 58 y 61 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el art. 96.1 a) de la referida Ley, se depositará en la Tesorería de REVAL.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

Quando la garantía se constituya por las formas establecidas en el art. 96.1, tetras b) y c), de la misma ley se depositará ante el órgano de contratación y se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III y IV del presente pliego.

15.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.4. Alternativamente a la adjudicación, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar al contrato ofertado o desistir del procedimiento de adjudicación, conforme a lo previsto en el art. 155 del TRLCSP.

16ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

16.1. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa y se haya constituido la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la Diputación.

16.2. En la notificación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del art 151 del TRLCSP, y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

16.3. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros 2 meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición, y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

17ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo una vez transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada y siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

Antes de formalizar el contrato se comprobará, la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.



En el caso de que la empresa adjudicataria haya presentado la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del contrato.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de REVAL y el contratista, autorizando el documento la Secretaria General. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 26 TRLCAP y 71. 3 y 8 RCAP.

17.2. Al contrato se le unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquél.

17.3. El contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

17.4. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el art. 156 TRLCSP.

17.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

17.7. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Este anuncio se enviará, en el mismo plazo al Diario Oficial de la unión Europea.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18ª OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

18.1. El adjudicatario vendrá obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras que, propuestas por el adjudicatario hayan sido aceptadas por REVAL.

18.2. El contratista estará obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo, sean necesarias para la ejecución completa del contrato, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine REVAL.

18.3. El adjudicatario correrá con todos los gastos de personal, equipos, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución del objeto del contrato.

18.4. El contratista correrá con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.

18.5. El adjudicatario queda obligado a aportar el equipo y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución del contrato.

18.6. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.

18.7. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación.

18.8. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y en especial a las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para REVAL.

18.9. El adjudicatario y el personal a su servicio, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales, estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Estará obligado el adjudicatario a guardar sigilo sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio comporta un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad de REVAL, la entidad adjudicataria, en su calidad de encargado de tratamiento se obliga especialmente a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

19ª ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

19.1. REVAL abonará al adjudicatario, con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente, la cantidad que corresponda por expediente tramitado, una vez que conste en la Tesorería del organismo autónomo el ingreso de los importes resultantes por principal, intereses y sanciones, previa presentación de la factura correspondiente. Para ello es necesario que el adjudicatario emita la correspondiente factura que contendrá el importe correspondiente a los expedientes tramitados.

19.2. Las facturas, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberán contener en todo caso las menciones previstas en el art 72.1 del Reglamento General.

19.3. REVAL deberá abonar el precio de conformidad con lo establecido en el artículo 216 y la Disposición Transitoria SEXTA del TRLCSP. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 del TRLCSP.

19.4. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la misma forma requerida para contratar por el artículo 60 d) del TRLCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada.

19.5. REVAL podrá exigir al adjudicatario que junto a cada factura que emita presente los boletines de cotización a la Seguridad Social del personal, sellados por la Oficina Recaudatoria.

19.6. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo tercera del TRLCSP, en el presente expediente de contratación se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las correspondientes facturas:

ÓRGANO GESTOR	LA000005248 Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	

20ª TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

20.1. El contratista podrá ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tenga frente a REVAL y que deriven de la ejecución del contrato.

20.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a REVAL se deberá notificar fehacientemente al Organismo Autónomo esta circunstancia, identificando suficientemente los créditos cedidos y su importe, y acreditando la conformidad de cedente y cesionario con indicación expresa de los datos correspondientes a ambas partes.

20.3. Una vez que REVAL tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de la Diputación, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que a cesión se ponga en conocimiento de REVAL, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

20.4. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso del embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

21ª SUBCONTRATACIÓN

Se permite al contratista concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato. La subcontratación para que tenga efectos frente a REVAL deberá estar sometida al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

22ª IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

90
f

23ª REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

24ª DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

24.1. Conforme al artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del servicio se llevará a cabo por el Servicio de Gestión Tributaria e Inspección de REVAL.

24.2. El adjudicatario designará un representante, con poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones del contrato.

24.3. Durante la prestación del servicio objeto del contrato el adjudicatario se compromete a facilitar al personal designado por REVAL, la información y documentación que por éste se solicite a efectos de disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolla la ejecución del mismo, así como los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

25ª PENALIDADES

25.1. Si el adjudicatario por causas imputables al mismo incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades que establecidas en el artículo 212.4 de la Ley citada.

El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

25.2. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las cantidades que deban abonarse al contratista por el concepto en el que se haya producido tal demora. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 párrafo a), del TRLCSP.

25.3. Si el incumplimiento fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

25.4. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de REVAL.

26ª RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

26.1. El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

26.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

26.3. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para REVAL o para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados para la ejecución del contrato.

IV MODIFICACIONES DEL CONTRATO

27ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1. La modificación del contrato se producirá por las causas y el procedimiento previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

27.2. El contrato podrá modificarse como máximo en el 50% del precio máximo de licitación, conforme a lo previsto en la cláusula 3.4. del presente pliego y en los términos expresados en el artículo 106 del RDL 3/2011, previo informe sobre la procedencia de la modificación propuesta.

V EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28ª RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

28.1. La recepción y conformidad de los servicios se hará conforme a lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

28.2. De los trabajos realizados se efectuará la correspondiente recepción formal por REVAL; si aquéllos no se hallasen en condiciones de ser recibidos se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a una nueva entrega.

29ª PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características del servicio a prestar no procede establecer plazo de garantía.

30ª CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

30.1. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP, una vez que se declare haberse cumplido por el contratista cuantas condiciones rigen la presente contratación.

30.2. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

VI RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

31ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

31.1. El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este pliego y las recogidas en el TRLCSP y

92
f



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

concretamente en sus artículos 223 y 308, con las consecuencias y efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo texto legal.

31.2. Asimismo, serán causas de resolución del contrato:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La pérdida sobrevenida de la acreditación administrativa para desarrollar los servicios contratados.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- El comportamiento irregular del personal.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de REVAL.
- El incumplimiento de la obligación de guardar secreto profesional en relación con los trabajos y datos relacionados con el servicio contratado.
- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.

Valladolid, a 18 de mayo de 2017
La Técnico de Administración General

Patricia Orihuela Villameriel



M^a Jesús Jiménez López

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

 D/D^a, con D.N.I. n°, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle....., n°....., C.P. de, con teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, con NIF/CIF n.º, en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión REVAL, se va a proceder a contratar mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, los **SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMPETENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.**

, se compromete a ejecutar dicho servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación por un PRECIO UNITARIO sobre el importe efectivamente recaudado por principal, intereses y sanciones resultado de cada expediente inspector y/o sancionador que se lleve a efecto durante la vigencia del contrato cuyo desglose es el siguiente:

- Precio del servicio sin IVA: %
- IVA al ...%
- Importe total IVA incluido %

Lugar, fecha y firma del proponente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE REVAL



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

94
X

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

Don....., con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), declara de forma responsable ante el órgano competente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL):

PRIMERO.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado. Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1987, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General.

Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge, en su caso, persona vinculada con análoga relación de convivencia efectiva, ascendientes, descendientes, así como parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas antes referidas.

SEGUNDO.- Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con REVAL en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO.- La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación al licitador propuesto.

CUARTO.- Se autoriza expresamente a REVAL, para que, si procede, recabe e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones acreditativas de la situación tributaria de la empresa con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería General de REVAL.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la oferta a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de 2017.

Fdo.:

¹ Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid

ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA ADSCRIPCIÓN A LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL PERSONAL MÍNIMO**

D/Dña., con DNI....., actuando en
nombre propio (o en nombre y representación de la
empresa....., con CIF....., según poder
bastante vigente al día de la fecha), declara de forma responsable ante el Organismo
Autónomo de Recaudación y Gestión REVAL:

Que la empresa en cuyo nombre actúa se compromete, en el caso de resultar adjudicataria del contrato que tiene por objeto los Servicios de apoyo y asistencia técnica y administrativa a la inspección tributaria del impuesto sobre actividades económicas competencia del organismo autónomo de recaudación y gestión de la Diputación de Valladolid, a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes medios personales:

- Un Jefe de Equipo que asumirá las tareas de interlocución con la persona designada por REVAL como responsable del contrato. Y que cumplirá los siguientes requisitos:
 - Titulación superior.
 - Experiencia profesional mínima de 3 años en la prestación de servicios de colaboración y asistencia a la inspección de IAE.
 - Deberá tener disponibilidad a este contrato y acudir cuando sea requerido a las reuniones que sean precisas en los servicios centrales de REVAL.
- Un Técnico con la siguiente formación:
 - Un titulado superior (Derecho o Ciencias Económicas), con disponibilidad plena al presente contrato y presencia física en las oficinas centrales de REVAL durante todo el tiempo que duren las actuaciones inspectoras.

Y para que conste y surte efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en....., a.....de.....de.....

Fdo.:.....

(Firma del proponente)



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad _____, NIF _____ (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en la calle/ plaza/ avenida _____, código postal _____, localidad _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y DNI ó CIF), en virtud de lo dispuesto en el Art. 95 del Texto Refundido la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: "las derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto los **SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMPETENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**, por importe de (en letra) _____ Euros (en cifra) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de REVAL, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011), en sus normas desarrollo y en la normativa de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que REVAL o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el registro general de avales con el número _____.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Razón Social de la Entidad)

(Firma/s del apoderado/s)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE REVAL

PROVINCIA:

Fecha

Número o Código:

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad _____, (razón social completa de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en _____ en la calle/ plaza/ avenida _____ C.P. _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

A..... (Nombre de la persona asegurada), N.I.F....., en concepto de tomador del seguro, ante REVAL, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) _____ - Euros, en cifra _____ Euros en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y cláusulas administrativas particulares por las que se rige la contratación que tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMPETENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de REVAL, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011), y en sus normas desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que REVAL o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011), en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE REVAL

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS
INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LOS LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID

 D/Dña.:, con DNI número:, en nombre propio o en representación de la empresa ⁽¹⁾ al objeto de participar en la contratación, que tiene por objeto la prestación de SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMPETENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.

, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación de Valladolid, declara bajo su Responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
 - Por Resolución de fecha: ..
 - Con el número de Registro: ..
- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En, a de de 2017

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

⁽¹⁾ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.

ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERTENENCIA O NO A
UN GRUPO DE EMPRESAS**

Don/Dña, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de REVAL, a los efectos de lo previsto en el artículo. 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

(Marcar lo que proceda)

☒ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

☐ Que la empresa a la que represento **SI** pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

(En caso afirmativo, marcar lo que proceda)

☐ Que **ninguna** de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **participa en la presente licitación.**

☐ Que **las sociedades** que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:**

.....

.....

.....

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.: